

**RESOLUCION N° 039/2001 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS EXACTAS, FISICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

VISTO la solicitud presentada en diferentes oportunidades por estudiantes y profesionales de otras instituciones nacionales e internacionales para realizar pasantías en los departamentos de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que las pasantías consisten en cortos períodos de tiempo en los cuales estudiantes y profesionales de otras instituciones nacionales e internacionales realizan el aprendizaje de técnicas o metodologías en determinada área del conocimiento, bajo la dirección de docentes de esta Facultad.

Que esta actividad promueve la vinculación de nuestra Facultad con otras instituciones.

Que se hace necesario establecer un mecanismo eficiente para la implementación de estas pasantías, que contemple los aspectos académicos y jurídicos.

Que actualmente no existe ninguna reglamentación al respecto en la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que se han realizado las consultas correspondientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos esta Universidad, habiendo aceptado las sugerencias emitidas en el Dictamen N° 3953.

Que se cuenta con el despacho de la Comisión de Investigación, Desarrollo y Servicios.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1ro.- Aprobar el Régimen de Pasantías de Estudiantes y Profesionales de otras instituciones nacionales e internacionales en la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales que se presenta como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2do.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DE AÑO DOS MIL UNO.

RESOLUCION Nro.: 039

ANEXO

RÉGIMEN DE PASANTÍAS DE ESTUDIANTES Y PROFESIONALES DE OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES

ARTÍCULO 1ro. Las pasantías de estudiantes y profesionales de otras instituciones nacionales e internacionales cumplirán en todos los casos al aprendizaje, por parte del pasante, de técnicas o metodologías en determinada área del conocimiento.

ARTÍCULO 2do.- La solicitud de pasantía será autorizada según las posibilidades de la Facultad.

ARTÍCULO 3ro.- La solicitud de pasantía debe ser dirigida al Señor Decano de la Facultad **por lo menos con treinta días de anticipación** a la fecha programada de inicio de la actividad. Dicha solicitud deberá estar acompañada de:

- i. Un plan de actividades que incluirá objetivos propuestos, materiales y métodos, resultados esperados y el período de duración de la pasantía.
- ii. Una nota del postulante a la pasantía donde declare conocer el presente reglamento.
- iii. Una nota de aval del responsable de la Institución de la que proviene el postulante.
- iv. **Un certificado de cobertura de seguro de salud, accidentes de trabajo y vida.**
- v. Una nota de aval del Profesor de la Facultad que dirigirá al postulante durante el período que dure la pasantía. Los Profesores-Directores deberán asegurar la organización y ejecución con éxito de las tareas vinculadas con la pasantía, facilitando para ello el acceso a laboratorios, equipos y bibliografía.
- vi. Una nota de aval de la Dirección del Departamento donde desarrollará la actividad. Para otorgar tal aval deberá tenerse en cuenta la factibilidad de infraestructura y equipamientos, sobre la base del número de docentes, alumnos, becarios y adscriptos con que cuenta el Departamento y el período por el cual la pasantía es solicitada:

ARTÍCULO 4. Las resoluciones de autorización de la pasantía deberán especificar la duración, el área donde se ejecutará, el nombre del Profesor-Director y el tema propuesto.

ARTÍCULO 5to.- A los fines del cumplimiento del siguiente régimen el desempeño de los pasantes no constituye ni consagra derecho en su favor con carácter remunerativo, previsional o indemnizatorio por no existir vinculación contractual o relación de empleo público entre el pasante y la Universidad.

ARTÍCULO 6to.- El pasante deberá presentar un informe al final del período de pasantía, el que deberá ser elevado al Decano, previo aval del Profesor-Director y aprobación por el Consejo Departamental. El informe incluirá los objetivos alcanzados teniendo en cuenta el plan original.

ARTÍCULO 7mo.- El pasante se comprometerá a respetar el carácter confidencial de toda información inédita de la que tome conocimiento en el período de la pasantía, y no publicará ningún informe o documento sobre la base de la información que haya obtenido, salvo la autorización de la Universidad.

ARTÍCULO 8vo.- Al finalizar la pasantía, **a pedido del interesado**, se extenderá una certificación de la actividad realizada.

ARTÍCULO 9no. El certificado a que se refiere el artículo anterior no acreditará antigüedad laboral de ninguna índole, sin perjuicio del antecedente para el Curriculum vitae del interesado.

=====